



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01330 00

Vencido el termino de traslado sin que se hubiese efectuado ningún pronunciamiento al respecto y estando en la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 129 del C.G.P.

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las allegadas con el incidente de nulidad y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las allegadas las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Como quiera que no hay más pruebas por practicar, en firme este proveído ingrese el proceso al despacho para resolver de fondo la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>2</u> Hoy <u>10 FEB 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--